



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 005-2023-CDR-V-P/D

Piura, 18 de enero del 2023



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 17 de enero del 2023, se reunieron para tratar como puntos de agenda entre otros la compra de 2000 (dos mil) folders Institucionales que serán entregados a los psicólogos en ceremonias de colegiaturas y otros eventos de representación institucional.

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

CONSIDERANDO:

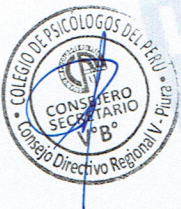
Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024



Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que, en la sesión de Junta Directiva, se debatió y acordó adquirir 2000 (dos mil) folders Institucionales que serán entregados a los psicólogos en ceremonias de colegiaturas y otros eventos de representación institucional.

Que, de igual manera en sesión de Junta Directiva, se presentaron y debatieron diferentes propuestas de empresas proveedoras de folders; optándose por escoger a la empresa JESUAY IMPRESIONES Y PUBLICIDAD con número de RUC 10036939163 para adquirir 2000 (dos mil) folders Institucionales en presentación de formato A3, impresión full color, cartulina folkote calibre 14, Plastificado y con acabado interior, ello por un valor económico de S/. 3,100.00 (tres mil cien y 00/100 soles) monto que será depositado vía transferencia bancaria a la cuenta del Banco de Crédito N° 475 91088243083, cuenta que está a nombre de la persona que brinda el servicio, Señora Laura de Jesús Ortiz García identificada con DNI N° 03693916 quien actúa en representación de la empresa JESUAY IMPRESIONES Y PUBLICIDAD con número de RUC 10036939163.

Que, con las facultades que tiene el Consejo Directivo Regional V Piura y con la aprobación de todos los miembros Directivos de este Consejo Directivo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la adquisición de 2000 (dos mil) folders institucionales, los cuáles implicarían un valor económico que asumiría el CDR V Piura de S/. 3,100.00 (tres mil cien y 00/100 soles); siendo realizada dicha adquisición a la empresa JESUAY IMPRESIONES Y PUBLICIDAD con número de RUC 10036939163.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que el monto que se le cancelará por la adquisición de los dos mil (2000) folders institucionales será depositado vía transferencia bancaria a la cuenta del Banco de Crédito N° 475 91088243083, cuenta que está a nombre de la persona que brinda el servicio, Señora Laura de Jesús Ortiz García identificada con DNI N° 03693916 quien actúa en representación de la empresa JESUAY IMPRESIONES Y PUBLICIDAD con número de RUC 10036939163.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario


Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



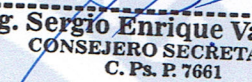
Colegio De Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA



Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio De Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA



Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661



CDR V - PIURA